



Pasto, 07 de noviembre de 2024



NAR2024EE041666

Señor(A)

**MARIA JUDITH PAZ DE AGUIRRE**

judithpazpaz57@gmail.com;judithpazpaz5@gmail.com

Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN No.6232 DE 29 DE OCTUBRE DE 2024  
MARIA JUDITH PAZ DE AGUIRRE

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN No.6232 DE 29 DE OCTUBRE DE 2024 MARIA  
JUDITH PAZ DE AGUIRRE.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

### OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

#### NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución 6232  
Fecha del Acto Administrativo: Octubre 29 de 2024  
Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño  
Recurso(s) que procede(n): No Procede Recurso de Reposición

#### ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°. REVOCAR** el contenido de la Resolución Nro. 4907 del 01 de octubre de 2024, por medio de la cual se retira del servicio por cumplimiento de la edad de retiro forzoso a el





directivo docente MARIA JUDITH PAZ DE AGUIRRE, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 27.123.148 de Barbacoas (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°. EXHORTAR.** a la oficina de Recursos Humanos desde sus competencias a realizar la corrección de la fecha de nacimiento de la señora MARIA JUDITH PAZ DE AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.123.148 de Barbacoas en el sistema humano.

**ARTICULO 3°. NOTIFÍQUESE** esta decisión a la interesada, en los términos de los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregando copia auténtica de la misma, al momento de la notificación e informándole que en su contra no procede recurso alguno en sede administrativa. Para ello, remítase citación a la siguiente dirección de correo electrónico [judithpazpaz5@gmail.com](mailto:judithpazpaz5@gmail.com).

**ARTÍCULO 4°.** Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la SED y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que, mediante citación de 29 de Octubre de 2024 y con radicación de salida **NAR2024EE040441** de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (03) folios.

Atentamente,

**EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA**  
TECNICO OPERATIVO  
ATENCION AL CIUDADANO





Gobernación de  
**NARIÑO**

Secretaría  
de Educación

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA  
Revisó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA

Anexos: 6232.pdf



 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 6232

( 29 OCT 2024

Por medio de la cual se resuelve una revocatoria de la Resolución Nro. 4907 del 01 de octubre de 2024

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024 y

#### CONSIDERANDO

El directivo docente MARIA JUDITH PAZ DE AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.123.148 de Barbacoas, interpone solicitud de revocatoria frente a la resolución Nro. 4907 del 01 de octubre de 2024, por medio de la cual se retira del servicio a un coordinador por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

El precitado recurso se presentó dentro de los términos legales y en cumplimiento de los requisitos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 4907 del 01 de octubre de 2024, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de delegación realizada por el señor Gobernador de Nariño a través del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024, el suscrito funcionario es competente para resolver la solicitud de revocatoria interpuesto en contra del citado acto administrativo.

La peticionaria en su solicitud refiere:

“La presente con el fin de solicitar la revocatoria de la Resolución Nro. 4907 de 01 de octubre de 2024, esto debido a que hay un error en mi fecha de nacimiento, es decir no tengo aún la edad para mi retiro forzoso”.

El artículo 93 del C.P.A.C.A, hace referencia a las causales de revocación así:

**Artículo 93- Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. (...).

En referencia al retiro forzoso por edad, la ley 1821 de 2016 dispone:

**“Artículo 1.** <Artículo corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia”

Resulta claro entonces que, por mandato legal, se establece

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

1. Que los funcionarios públicos pueden ejercer labores públicas hasta cumplir 70 años sin poder exceder de dicha edad.

Motivo por el cual en el caso concreto procedería disponer el retiro de la recurrente MARIA JUDITH PAZ DE AGUIRRE, en caso de que se acredite que para la fecha en que se dispone retirarla la misma cumple 70 años de edad, razón por la cual en aras de resolver el presente recurso de reposición se verificará dicha información.

Ahora bien, de la lectura de la Resolución Nro. 4907 del 01 de octubre de 2024 se encuentra que la misma indica:

Nombres y Apellidos:	<b>PAZ DE AGUIRRE MARIA JUDITH</b>
Cédula:	<b>27.123.148</b>
Fecha de Nacimiento:	<b>03 de febrero de 1955</b>
Cargo:	<b>Coordinador</b>
Establecimiento Educativo:	<b>IE Luis Irizar Salazar, Sede 1</b>
Municipio:	<b>Barbacoas</b>

A efectos de resolver la presente solicitud de revocatoria, se realiza la correspondiente revisión de los documentos de identificación de la recurrente que reposan en su expediente de Hoja de Vida, encontrando en dicho expediente formularios de hoja de vida de función pública y copias de documentos de identificación del directivo docente MARIA JUDITH PAZ DE AGUIRRE, en los que se reporta como fecha de nacimiento de la misma la fecha 03 de febrero de 1957. Sin embargo, en búsqueda realizada en el sistema humano se reporta como fecha de nacimiento de la recurrente el día 03 de febrero de 1955, que según lo reseñado no corresponde a la realidad.

Considerando lo anterior se evidencia que a la fecha el directivo docente tiene 67 años de edad, contrario a lo manifestado en la parte motiva de la Resolución Nro. 4907 del 01 de octubre de 2024.

En razón a lo anteriormente reseñado es procedente recurrir la decisión tomada en Resolución Nro. 4907 del 01 de octubre de 2024, y en consecuencia Revocar la orden de retirar del servicio a el directivo docente MARIA JUDITH PAZ DE AGUIRRE, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. REVOCAR** el contenido de la Resolución Nro. 4907 del 01 de octubre de 2024, por medio de la cual se retira del servicio por cumplimiento de la edad de retiro forzoso a el directivo docente MARIA JUDITH PAZ DE AGUIRRE, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 27.123.148 de Barbacoas (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º. EXHORTAR.** a la oficina de Recursos Humanos desde sus competencias a realizar la corrección de la fecha de nacimiento de la señora MARIA JUDITH PAZ DE AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.123.148 de Barbacoas en el sistema humano.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

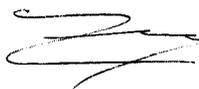
**ARTÍCULO 3°. NOTIFÍQUESE** esta decisión a la interesada, en los términos de los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregando copia auténtica de la misma, al momento de la notificación e informándole que en su contra no procede recurso alguno en sede administrativa. Para ello, remítase citación a la siguiente dirección de correo electrónico [judithpazpaz5@gmail.com](mailto:judithpazpaz5@gmail.com)

**ARTÍCULO 4°.** Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la SED y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

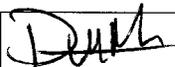
**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los 29 OCT 2024



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó:	Daniel Francisco Mera Azain P U Asuntos Legales G.02	24-10-2024	
Revisó y aprobó	Jorge Luis Sánchez Meza P U Asuntos Legales G.04	24-10-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

